

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No	0820
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
Apoderada	Dra. SOFIA GONZÁLEZ GÓMEZ sggonzalez@cobranzasbeta.com.co
Demandado	LUIS ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, CC. 76.042.578 Luisao321400@gmail.com
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00181-00

Ciudad y Fecha Candelaria, (V.) doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Arrima electrónicamente la Apoderada Judicial de la parte demandante solicitud de retiro y teniendo en cuenta que si bien se libró mandamiento de pago la medida no ha sido perfeccionada, como tampoco existen remanentes, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por cuanto fue presentada electrónicamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50eabd5b9d8297908338a0477949596bc92cc48cd31879a357ce26651d4fd426**

Documento generado en 12/07/2022 03:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>